

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.53201900064

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez Resuelve:

Inadmitir la renuncia al poder presentada por la Dra. LIZETH ROMERO LOPERA, lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se acredita que la citada abogada hubiera enviado la respectiva comunicación a la parte actora poniéndole en conocimiento dicha renuncia, pues en el documento anexo (Índice 4 fl 2pdf) no se evidencia que el Banco de Bogotá haya recibido la comunicación

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.25 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de febrero de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
